



PIENSA EN GRANDE

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 22.192

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

38 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS JUNIO 2019

| Número | Fecha | Página | Número | Fecha | Página |
|-----------|------------------|--------|-----------|------------------|--------|
| 070003086 | Junio 13 de 2019 | 3 | 070003094 | Junio 13 de 2019 | 17 |
| 070003087 | Junio 13 de 2019 | 4 | 070003095 | Junio 13 de 2019 | 20 |
| 070003088 | Junio 13 de 2019 | 6 | 070003096 | Junio 14 de 2019 | 23 |
| 070003089 | Junio 13 de 2019 | 8 | 070003097 | Junio 14 de 2019 | 25 |
| 070003090 | Junio 13 de 2019 | 9 | 070003098 | Junio 14 de 2019 | 27 |
| 070003091 | Junio 13 de 2019 | 11 | 070003099 | Junio 14 de 2019 | 29 |
| 070003092 | Junio 13 de 2019 | 13 | 070003100 | Junio 14 de 2019 | 31 |
| 070003093 | Junio 13 de 2019 | 15 | 070003101 | Junio 14 de 2019 | 35 |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070003086

Fecha: 13/06/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio de radicado **2019020032665** del 10 de junio de 2019, la señora **MAJE NERYANA VELEZ TABARES**, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.037.641.967**, presentó renuncia al cargo de **TECNICO OPERATIVO** (Provisional en vacante definitiva), Código **314**, Grado **01**, NUC. Planta **4522**, ID Planta **2964**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE VALORIZACIÓN** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FISICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 17 de junio de 2019.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **MAJE NERYANA VELEZ TABARES**, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.037.641.967**, para separarse del cargo como **TECNICO OPERATIVO** (Provisional en vacante definitiva), Código **314**, Grado **01**, NUC. Planta **4522**, ID Planta **2964**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE VALORIZACIÓN** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FISICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 17 de junio de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | | |
|--|---|---|
| Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 11/06/2019 | Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal | Aprobó: Jairo Alberto G. Pabón Secretario de Despacho |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070003087

Fecha: 13/06/2019

Tipo: DECRETO

Destino: RODOLFO



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la
Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

El Artículo 2.2.5.9.7 del Decreto 1083 de 2015, establece que “Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo”.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Mediante proceso interno número 40 de 2019, la Administración Departamental convocó a proceso interno de selección para proveer la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 03, NUC Planta 0407, ID Planta 0753, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en situación administrativa vacante definitiva.

Finalizadas las etapas del proceso interno número 40 de 2019, publicados los resultados definitivos el día 06 de junio de 2019, el señor **RODOLFO ENRIQUE MARQUEZ EALO**, identificado con cedula de ciudadanía **71.732881**, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser encargado.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Encargar por un término no superior a seis (6) meses, a partir de su posesión al señor **RODOLFO ENRIQUE MARQUEZ EALO**, identificado con cedula de ciudadanía **71.732881**, titular de la Plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 02, NUC Planta 1398, ID Planta 1647, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL**

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

UNIVERSITARIO, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **0407**, ID Planta **0753**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Como consecuencia de lo anterior se da por terminado el nombramiento en un empleo temporal como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **04**, NUC Planta **6806**, ID Planta **4444**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA LOGÍSTICA** de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

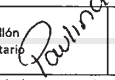
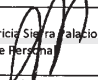
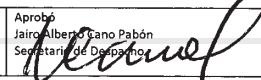
ARTICULO SEGUNDO: El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS PEREZ GUTIERREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | | |
|---|--|---|
| Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 12/06/2019  | Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal  | Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho  |
|---|--|---|

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070003088

Fecha: 13/06/2019

Tipo: DECRETO
Destino: ANDRES



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

El Artículo 2.2.5.9.7 del Decreto 1083 de 2015, establece que “Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo”.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Mediante proceso interno número 36 de 2019, la Administración Departamental convocó a proceso interno de selección para proveer la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 03, NUC Planta 3234, ID Planta 0126, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y BANCO DE PROYECTOS** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en situación administrativa vacante definitiva.

Finalizadas las etapas del proceso interno número 36 de 2019, publicados los resultados definitivos el día 04 de junio de 2019, el señor **ANDRES FELIPE JARAMILLO BETANCUR**, identificado con cedula de ciudadanía **71.228.232**, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser encargado.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Encargar por un término no superior a seis (6) meses, a partir de su posesión al señor **ANDRES FELIPE JARAMILLO BETANCUR**, identificado con cedula de ciudadanía **71.228.232**, titular de la Plaza de empleo **TECNICO AREA SALUD**, Código 323, Grado 01, NUC Planta 2632, ID Planta

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

1047, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCION DE FACTORES DE RIESGO** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **3234**, ID Planta **0126**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y BANCO DE PROYECTOS** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Como consecuencia de lo anterior se da por terminado el encargo en vacante definitiva como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **1339**, ID Planta **1435**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PEDAGOGIA** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.


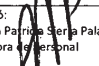
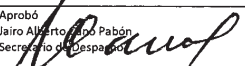
ARTICULO 2°: El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017.

ARTÍCULO 3°: En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS PEREZ GUTIERREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | | |
|---|--|--|
| Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 12/06/2019  | Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal  | Aprobó: Jairo Alberto Pabón Secretario de Despacho  |
|---|--|--|

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070003089

Fecha: 13/06/2019

Tipo: DECRETO

Destino: PAULA



“Por medio del cual se realiza un traslado”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 2.2.5.4.2 *Traslado o permuta* del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, define el traslado así: “Se produce traslado cuando se provee, con un empleado en servicio activo, un cargo vacante definitivamente, con funciones afines a la que desempeña, de la misma categoría y para el cual se exijan requisitos mínimos similares.

También hay traslado cuando la administración hace permutas entre empleados que desempeñan cargos de funciones afines o complementarias, que tengan la misma categoría y para los cuales se exijan requisitos mínimos similares para su desempeño...”

Según el artículo 2.2.5.4.3, *Reglas Generales del traslado*. Consagra expresamente que: “El traslado se podrá hacer por necesidades del Servicio...”

Por necesidad del servicio y con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, se hace necesario realizar un traslado entre los diferentes Grupos de Trabajo, asignados a algunos organismos que conforman la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

En mérito de lo expuesto sé

DECRETA:

ARTÍCULO UNICO: Trasladar en la planta global de cargos de la Administración Departamental, Nivel Central, a la señora **PAULA ANDREA DURANGO PULGARIN**, identificada con cédula de ciudadanía **1.038.335.834**, quien desempeña el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVA** (Provisional en vacante temporal), Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **0150**, ID Planta **1371**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ASESORIA LEGAL Y DE CONTROL** de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, para el cargo de **SECRETARIO** (Provisional en vacante definitiva), Código **440**, Grado **04**, NUC Planta **6313**, ID Planta **4101**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE PROYECTOS ESTRATEGICOS** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | | |
|--|---|---|
| Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 12/06/2019 | Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal | Aprobó: Jairo Alberto Cárdenas Pabón Secretario de Despacho |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070003090

Fecha: 13/06/2019

Tipo: DECRETO

Destino: OVIDIO



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC -, mediante la circular 003 de 2014, advierte que las entidades tiene la facultad legal de proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal, a través del encargo y excepcionalmente a través del nombramiento en provisionalidad.

El Artículo 2.2.5.5.41 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, establece que “Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleo diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

El encargo no interrumpe el tiempo de servicios para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado”.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Mediante proceso interno número 36 de 2019, la Administración Departamental convocó a proceso interno de selección para proveer la plaza de empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **3247**, ID Planta **0156**, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA DE CATASTRO** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrita a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en situación administrativa vacante temporal.

Finalizadas las etapas del proceso interno número 36 de 2019, publicados los resultados definitivos el día 04 de junio de 2019, el señor **OVIDIO DE JESUS GUISAO MARTINEZ**, identificado con cedula de ciudadanía **71.640.296**, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser encargado.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar un encargo en vacante temporal, mientras dure el encargo de su titular el

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

señor **RUDY HUMBERTO QUICENO TORRES**, identificado con cedula de ciudadanía **70.563.082**.

En mérito de lo expuesto sé,

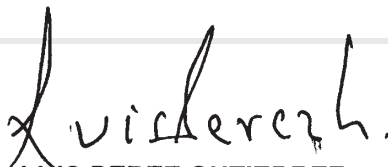
DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Encargar al señor **OVIDIO DE JESUS GUISAO MARTINEZ**, identificado con cedula de ciudadanía **71.640.296**, titular de la Plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **1039**, ID Planta **0630**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE INFORMATICA** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **3247**, ID Planta **0156**, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA DE CATASTRO** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras dure el encargo de su titular el señor **RUDY HUMBERTO QUICENO TORRES**, identificado con cedula de ciudadanía **70.563.082**.

ARTICULO 2°: El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017.

ARTÍCULO 3°: En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS PEREZ GUTIERREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | | |
|--|---|---|
| Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 12/06/2019 | Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal | Aprobó: Jairo Alberto Carrero Páez Secretaría de Despacho |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070003091

Fecha: 13/06/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la
Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004, establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra vacante.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO 1º: Nombrar a la señora **ANA CAMILA BERMUDEZ ARBOLEDA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.926.647**, en la plaza de empleo **TECNICO ADMINISTRATIVO**, Código **367**, Grado **02**, NUC. Planta **5945**, ID Planta **4027**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTICULO 2º. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:

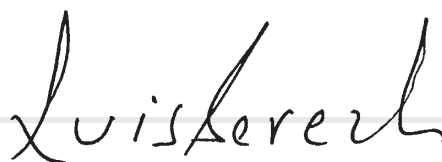
- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | | |
|--|---|--|
| Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitaria 12/06/2019 | Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal | Aprobó: Jairo Alberto Carrero Pabón Secretario de Despacho |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | |

ANTIOQUIA
DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070003092

Fecha: 13/06/2019

Tipo: DECRETO
Destino: ADIELA



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

La Resolución 1778 del 27 de enero de 2017, en su artículo 5, contempla las causales de terminación del encargo en el cual se establece: Conforme a la normatividad vigente, el encargo termina, por las siguientes causas: 1: “por renuncia al encargo”.

Mediante oficio de radicado **2019020032880** del 11 de junio de 2019, la señora **ADIELA MARIA GONZALEZ FRANCO**, identificada con la cédula de ciudadanía **21.830.975**, presentó renuncia al encargo como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **06**, NUC Planta **1432**, ID Planta **1515**, adscrito al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** y al cargo del cual es titular como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC. Planta **0439**, ID Planta **0794**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PASAPORTES** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, ambos adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 02 de julio de 2019.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **ADIELA MARIA GONZALEZ FRANCO**, identificada con la cédula de ciudadanía **21.830.975**, para separarse del encargo como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **06**, NUC Planta **1432**, ID Planta **1515**, adscrito al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** y al cargo del cual es titular como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC. Planta **0439**, ID Planta **0794**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PASAPORTES** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, ambos adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 02 de julio de 2019.

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC. Planta **0439**, ID Planta **0794**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PASAPORTES** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 02 de julio de 2019, es vacante definitiva, dicho cargo es ocupado en provisionalidad por el señor **DAVID JONATAN GOMEZ MIRA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.272.420**.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Pérez Gutiérrez

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | | |
|--|--|--|
| Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 11/06/2019 <i>Paulina C.</i> | Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal <i>NP</i> | Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho <i>JACP</i> |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | |

SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL
DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070003093

Fecha: 13/06/2019

Tipo: DECRETO
Destino: EDILSON



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la
Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC -, mediante la circular 003 de 2014, advierte que las entidades tiene la facultad legal de proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal, a través del encargo y excepcionalmente a través del nombramiento en provisionalidad.

El Artículo 2.2.5.5.41 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, establece que “Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleo diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

El encargo no interrumpe el tiempo de servicios para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado”.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Mediante proceso interno número 40 de 2019, la Administración Departamental convocó a proceso interno de selección para proveer la plaza de empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **4055**, ID Planta **3026**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE RENTAS – SUBSECRETARIA FINANCIERA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrita a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en situación administrativa vacante temporal.

Finalizadas las etapas del proceso interno número 40 de 2019, publicados los resultados definitivos el día 06 de junio de 2019, el señor **EDILSON ALBERTO CARDONA GALLEGO**, identificado con cedula de ciudadanía **1.017.143.000**, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser encargado.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar un encargo en vacante temporal, mientras dure el encargo de su titular la

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

señora **MARLY CAROLINA PUENTES QUINTERO**, identificada con cedula de ciudadanía **65.777.057**.

En mérito de lo expuesto sé,

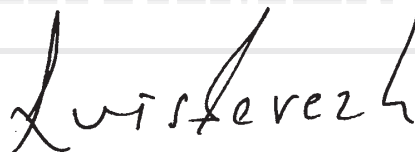
DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Encargar al señor **EDILSON ALBERTO CARDONA GALLEGRO**, identificado con cedula de ciudadanía **1.017.143.000**, titular de la Plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **03**, NUC Planta **3339**, ID Planta **0370**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA INDIGENA**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **4055**, ID Planta **3026**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE RENTAS – SUBSECRETARIA FINANCIERA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras dure el encargo de su titular la señora **MARLY CAROLINA PUENTES QUINTERO**, identificada con cedula de ciudadanía **65.777.057**.


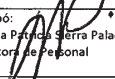

ARTICULO SEGUNDO: El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS PEREZ GUTIERREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | | |
|--|--|---|
| Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 12/06/2019  | Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal  | Aprobó: Jairo Alberto Cano Robón Secretario de Despacho  |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | |

607



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Radicado: D 2019070003094

Fecha: 13/06/2019

Tipo: DECRETO
Destino: JUAN



“Por el cual se termina un encargo en la Notaría Única de Nechí y se efectúa un nombramiento en interinidad en la Notaría Única del Círculo del municipio de El Bagre, Antioquia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere los artículos 145, 146, 147, 161, 178 numeral 3 del Decreto Ley 960 de 1970; el artículo 2° de la Ley 588 de 2000; artículo 66 numeral 1° del Decreto 2148 de 1983, y

CONSIDERANDO

Que mediante Oficios SNR2019EE025877 del 13 de mayo de 2019 y SNR2019EE029169 del 24 de mayo de 2019, suscritos por la Directora de Administración Notarial, de la Superintendencia de Notariado y Registro, recibidos en la Gobernación de Antioquia mediante radicados internos números 2019010183647 del 16 de mayo de 2019 y 2019010197935 del 27 de mayo de 2019, solicita al Despacho del Gobernador de Antioquia, hoja de vida de una persona idónea para desempeñar el cargo de Notario quien podrá ser nombrando en Interinidad o en Encargo, para la Notaría Única de El Bagre, Notaría que es de Segunda Categoría.

Que de conformidad con los artículo 132 y 154 del Decreto 960 de 1970, los requisitos para ser Notarios en Círculos de segunda categoría son ser nacional colombiano, ciudadano en ejercicio, persona de excelente reputación y tener más de treinta años de edad, adicionalmente, ser abogado titulado y haber sido Notario durante dos años, o ejercido la judicatura, o el profesorado universitario en derecho, al menos por tres años, o la profesión con buen crédito por término no menor de cinco años, o haber tenido práctica notarial o registral por espacio de cuatro años o no siendo abogado, haber ejercido el cargo en Círculo de igual o superior categoría durante seis años, o en uno de inferior categoría por un término no menor de nueve años.

Por el cual se termina un encargo en la Notaría Única de Nechí y se efectúa un nombramiento en interinidad en la Notaría Única del Circulo del municipio de El Bagre, Antioquia

Que luego de verificar la hoja de vida, del doctor **JUAN JOSE ARABIA ABISAAD**, identificado con cédula de ciudadanía número 78.105.956, por parte de la Secretaría de Gobierno Departamental, se encontró que cumple con los requisitos para ejercer el cargo de Notario Único de El Bagre - Antioquia, esto, mientras la Superintendencia de Notariado y Registro, provee el cargo en propiedad.

Que mediante oficio del 27 de mayo de 2019, con radicado interno de la Gobernación número 2019030161797, se remitió a la Dirección de Administración Notarial, de la Superintendencia de Notariado y Registro, la hoja de vida del doctor **JUAN JOSE ARABIA ABISAAD**, a efectos de evaluar si cumple con los requisitos del cargo.

Que a través de oficio radicado 2019010207159 del 31 de mayo de 2019, suscrito por la Directora de Administración Notarial, doctora Nancy Cristina Mesa Arango, confirma el cumplimiento de los requisitos para ser nombrado en interinidad en la Notaría Única de El Bagre - Antioquia, al doctor **JUAN JOSE ARABIA ABISAAD**, mientras se provee el cargo en propiedad.

Que el doctor **JUAN JOSE ARABIA ABISAAD**, había sido nombrado en encargo en la Notaría Única del Circulo de Nechí, mediante Decreto 2018070002564 del 05 de septiembre de 2018, el cual se declarará terminado.

Que por ser el Gobernador del Departamento el nominador de los Notarios de segunda y tercera categorías, le corresponde proceder al nombramiento en interinidad mientras se provee el cargo en propiedad.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. Terminación de Encargo. Se termina el encargo realizado en la Notaría Única del Circulo de Nechí Antioquia, al doctor **JUAN JOSE ARABIA ABISAAD**, identificado con cédula de ciudadanía número 78.105.956 efectuado mediante Decreto 2018070002564 del 05 de septiembre de 2018.

Artículo 2. Nombramiento en Interinidad. Nómbrase en Interinidad, al doctor **JUAN JOSE ARABIA ABISAAD**, identificado con cédula de ciudadanía número 78.105.956, para desempeñar el cargo de Notario Único del Circulo de El Bagre, Antioquia, mientras se provee el cargo en propiedad.

"Por el cual se termina un encargo en la Notaría Única de Nechí y se efectúa un nombramiento en interinidad en la Notaría Única del Circuito del municipio de El Bagre. Antioquia"

Artículo 3. Comunicación. Comuníquese esta decisión en los términos de ley, a la Superintendencia de Notariado y Registro, y al doctor **JUAN JOSE ARABIA ABISAAD**.

Artículo 4. Acreditación de documentos para tomar posesión del cargo. Para tomar posesión del cargo, el designado deberá acreditar, la documentación de ley.

Artículo 5. Vigencia. El presente decreto rige a partir de su publicación.



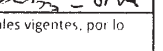

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ.
 Gobernador de Antioquia


VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VELEZ
 Secretaria de Gobierno


MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN
 Secretaria General

| | | | |
|--------------------|--|-----------------|---|
| Proyecto y elaboró | Luis Eduardo Rivas Buitrago –Prof. Universitario Secretaria Gobierno | CC. 71.384.213 |  |
| Revisó Aprobó | Sergio Alexander Restrepo Alzate – Director de Apoyo Institucional | C.C. 70.434.409 |  |
| Revisó Aprobó | John Reymon Rúa Castaño.- Asesor Despacho Secretaria Gobierno | CC. 70.562.059 |  |
| Revisó Aprobó | Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán – Subsecretario Jurídico | |  |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECF

Radicado: D 2019070003095

Fecha: 13/06/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se decreta una suspensión por orden de autoridad competente y se hace un encargo”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 314 de la Constitución, los artículos 105 numeral 3°, de la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Oficio N° 00760, de junio 10 de 2019, suscrito por el señor Juez Veinte Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento, recibido en la Gobernación de Antioquia bajo el radicado N° 2019010218409 del día 11 de junio de 2019, solicitó a este Despacho, suspender del cargo al señor **CÉSAR AUGUSTO SUÁREZ MIRA**, Alcalde del municipio de Bello, Antioquia, período constitucional 2016-2019, cuyo contenido se transcribe:

“Por este conducto le informo que mediante sentencia de primera instancia proferida el 15 de mayo del presente año, se condenó al doctor CESAR AUGUSTO SUÁREZ MIRA, Alcalde del municipio de Bello - Antioquia, a la pena principal de OCHENTA Y DOS (82) MESES DE PORISIÓN, inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término y pérdida del empleo, al declararlo autor penalmente responsable del concurso de delitos de Falsedad en Documento Privado, en concurso homogéneo y sucesivo, a su vez en concurso heterogéneo, con Falsedad Ideológica en Documento Público.

De conformidad con el artículo 38 del C. Penal, se le concedió al doctor SUÁREZ MIRA, la prisión domiciliaria, disponiendo este Despacho comunicarle a Usted, a fin de que se proceda al trámite administrativo de suspensión, la cual deberá comunicar al Juzgado a la mayor brevedad para otorgarle tres (3) días al sentenciado, a fin de que deposite caución y suscriba acta de compromiso.

Cabe anotar que solo hasta el día de hoy se emite esta comunicación, dado que estaba pendiente un trámite relativo a recursos e invocación de nulidad, que ha sido rechazada de plano”

Que de acuerdo a lo preceptuado por el numeral 3° del artículo 105 de la Ley 136 de 1994, corresponde al Gobernador del Departamento de Antioquia, proceder a decretar la suspensión en el ejercicio del cargo al señor **CÉSAR AUGUSTO SUÁREZ MIRA**, alcalde municipal de Bello, Antioquia.

"Por medio del cual se decreta una suspensión por orden de autoridad competente y se hace un encargo"

Que ante la suspensión del señor **CÉSAR AUGUSTO SUÁREZ MIRA**, actual alcalde del municipio de Bello, Antioquia, se produce una falta temporal del Alcalde, conforme lo establece el artículo 99, literal e), de la Ley 136 de 1994.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 314 de la Constitución Nacional y el 106 de la Ley 136 de 1994, en los casos de suspensión, el Gobernador designará al Alcalde del mismo movimiento y filiación política del titular, de terna que para el efecto presente el movimiento al cual pertenezca en el momento de la elección.

Que para determinar el movimiento, partido político o coalición al cual pertenece el alcalde, se ofició bajo radicado N° 2017030008917 del 19 de enero de 2017, a los Delegados Departamentales del Registrador Nacional del Estado Civil, para que certificarán quienes lo habían inscrito como candidato a la Alcaldía de Bello, para el período 2016-2019.

Que de acuerdo con la certificación suministrada por la Registraduría Nacional del Estado Civil, mediante oficio con radicado N° 000154 del 20 de enero de 2017, recibido en la Gobernación, vía correo electrónico, la inscripción del señor **CÉSAR AUGUSTO SUÁREZ MIRA**, como candidato a la Alcaldía municipal de Bello, Antioquia para el período constitucional 2016-2019, fue avalada por los Partidos Políticos Conservador Colombiano, Liberal Colombiano; Partido Social de Unidad Nacional y Cambio Radical, coalición denominada "BELLO CIUDAD DE PROGRESO", tal como figura registrado en la Solicitud de Inscripción y Constancia de Aceptación de Candidatura (Formularios E-6 y E-8).

Que mientras los Partidos Políticos Partidos Conservador Colombiano, Liberal Colombiano; Partido Social de Unidad Nacional y Cambio Radical, coalición denominada "BELLO CIUDAD DE PROGRESO", presentan la terna respectiva, tal como lo ordena el artículo 106 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 inciso 2° del parágrafo 3° de la Ley 1475 de 2011 y se surta el trámite respectivo, se encargará como alcaldesa a la doctora **VIVIANA MARÍA ZAPATA CORDOBA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.752.445, actual Secretaria de Hacienda, del municipio de Bello, Antioquia, profesional de altas capacidades, Contadora Pública, Especialista en Legislación Tributaria.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: **SUSPÉNDASE** del cargo de Alcalde del municipio de Bello, Antioquia, al señor **CÉSAR AUGUSTO SUÁREZ MIRA**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.403.414, por así ordenarlo el Juez Veinte Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento.

ARTÍCULO 2°: **ENCARGAR** a la doctora **VIVIANA MARÍA ZAPATA CORDOBA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.752.445, actual Secretaria de Hacienda, del municipio, como alcaldesa del municipio de Bello, Antioquia, sin separarse del

"Por medio del cual se decreta una suspensión por orden de autoridad competente y se hace un encargo"

cargo, mientras el movimiento, partido político o coalición envía la terna conforme lo ordenado en los trámites descritos en el artículo 106 de la Ley 136 de 1994 en concordancia con el artículo 29 del parágrafo 3° de la Ley 1475 de 2011.

ARTÍCULO 3°: Comunicar el contenido del presente Decreto, en los términos de Ley, al señor **CÉSAR AUGUSTO SUÁREZ MIRA**, Alcalde del Municipio de Bello, Antioquia.

ARTÍCULO 4°: Comunicar del encargo, en los términos de Ley, a la doctora **VIVIANA MARÍA ZAPATA CORDOBA**, alcaldesa encargada y actual Secretaria de Hacienda del municipio de Bello, Antioquia.

ARTÍCULO 5°: Infórmese de esta decisión al doctor Gabriel Fernando Roldán Restrepo, Juez Veinte Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento; envíese copia de este decreto a la Personería y a la oficina de Personal del Municipio de Bello, Antioquia.

ARTÍCULO 6°: Convóquese a los representantes legales de los movimientos o partidos Conservador, Liberal, Cambio Radical, Unidad Nacional, pertenecientes a la coalición "BELLO, CIUDAD DE PROGRESO" para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes presente la respectiva terna.

PARÁGRAFO: Copia del presente Decreto se enviará a cada uno de los representantes legales de los movimientos o partidos políticos, antes mencionados que hicieron parte de la inscripción de la candidatura a la alcaldía del municipio de Bello, "BELLO, CIUDAD DE PROGRESO".


ARTÍCULO 7°: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y contra él, no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

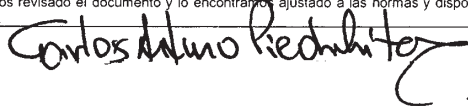
COMUNÍQUESE PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Medellín a los


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 Gobernador de Antioquia


VICTORIA EUGENIA RAMIREZ VÉLEZ
 Secretaria de Gobierno

| | | |
|---|--|---|
| Proyecto y elaboró | Maria Ligia Arboleda. -Profesional Especializado Secretaria Gobierno |  |
| Revisó y Aprobó | Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán. Subsecretario Jurídico – Gobernación | |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | | |





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070003096

Fecha: 14/06/2019

Tipo: DECRETO

Destino: ERMELIS



Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* En tanto, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en el Centro Educativo Rural Cerritos sede Centro Educativo Rural Cerritos del Municipio de Mutatá, plaza 4530030-N01, Población Afrodescendiente; las Directivas de la Secretaría de Educación Del Departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar al Servidor Docente vinculado en Provisionalidad Vacante Temporal, **ERMELIS TORRES ANDRADES**, identificado con Cédula **4.861.537**, para cubrir la vacante existente ya que cuenta con la idoneidad requerida.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **ERMELIS TORRES ANDRADES**, identificado con Cédula **4.861.537**, Licenciado en Idiomas, vinculado en Provisionalidad Vacante Temporal, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural Cerritos sede Centro Educativo Rural Cerritos del municipio de Mutatá, en reemplazo de Leydis Patricia Moreno Murillo, identificada con cédula 54.251.630, quien falleció, plaza 4530030-N01, Población Afrodescendiente. El Servidor Docente Ermelis Torres Andrades, viene como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria de la



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Institución Educativa Mutatá del municipio de Mutatá, plaza 4800030-039, Población Mayoritaria. Pasa de Plaza Vacante Temporal a Plaza Vacante Definitiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

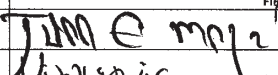
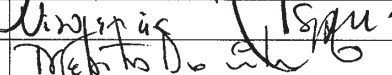
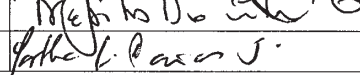
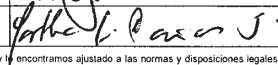
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|--|--|------------|
| Revisó: | Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo |  | 12.06.19. |
| Revisó: | Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano |  | 13/6/19 |
| Revisó: | Teresita Aguilar García, Directora Jurídica |  | 11/06/19 |
| Proyectó: | Martha Lucía Cañas Jiménez |  | 10/06/2019 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | | | |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070003097

Fecha: 14/06/2019

Tipo: DECRETO
Destino: CARLOS



Por el cual se Traslada un Directivo Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* En tanto, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa Rural Alegrías del Municipio de Caramanta, plaza 1791000-001, Población Mayoritaria; las Directivas de la Secretaría de Educación Del Departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar al Directivo Docente vinculado en Propiedad, **CARLOS GUILLERMO OSPINA RESTREPO**, identificado con Cédula **3.434.803**, para cubrir la vacante existente ya que cuenta con la idoneidad requerida.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Directivo Docente **CARLOS GUILLERMO OSPINA RESTREPO**, identificado con Cédula **3.434.803**, Licenciado en Teología, vinculado en Propiedad como Rector, para la Institución Educativa Rural Alegrías del municipio de Caramanta, en reemplazo de Héctor Fernán Bolívar Echeverri, identificado con cédula 71.775.567, a quien se le terminó el Encargo, plaza 1791000-001, Población Mayoritaria; El Directivo Docente Carlos Guillermo Ospina Restrepo, viene como Rector de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

la Institución Educativa Rosalía Hoyos del municipio de Marinilla, plaza 2440010-010, población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|--|-------|------------|
| Revisó: | Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo | | 17/06/19 |
| Revisó: | Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano | | 13/06/19 |
| Revisó: | Teresita Aguilar García, Directora Jurídica | | 11/06/19 |
| Proyecto: | Martha Lucía Cañas Jiménez | | 10/06/2019 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | | | |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070003098

Fecha: 14/06/2019

Tipo: DECRETO

Destino: VICTOR



Por el cual se Traslada un Directivo Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.2.2.2. Condición temporal de amenazado. entiende que un educador adquiere la condición temporal de amenazado cuando se presentan hechos reales que, por su sola existencia, implican la alteración del uso de sus derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad, entendiéndose razonadamente que la integridad de la persona corre peligro.

* En razón de que se han presentado situaciones en el Municipio de Salgar, donde labora el Directivo Docente **VICTOR RICARDO HERRERA CASTILLO**, identificado con Cédula **79.797.340**, a quien le puede generar riesgo o grave afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; se hace necesario reubicarlo en otro municipio.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Directivo Docente **VÍCTOR RICARDO HERRERA CASTILLO**, identificado con Cédula **79.797.340**, Licenciado en Educación Física, vinculado en Propiedad como Rector, para la Institución Educativa Rosalía Hoyos del municipio de Marinilla, en reemplazo de Carlos Guillermo Ospina Restrepo, identificado con cédula 3.434.803, quien pasó a otro Municipio, plaza 2440010-010, Población Mayoritaria; El Servidor Docente Víctor Ricardo Herrera Castillo, viene como Rector de la Institución Educativa Julio Restrepo del municipio de Salgar, plaza 6420010-001, población mayoritaria.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

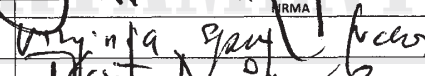
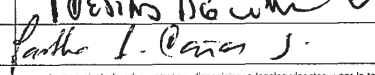
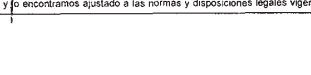
ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

17.06.2019.

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|--|--|------------|
| Revisó: | Virginia Sepulveda Vahos, Directora Talento Humano |  | 7/6/19 |
| Revisó: | Teresita Aguilar Garcia, Directora Juridica |  | 7/6/19 |
| Proyectó: | Martha Lucia Cañas Jiménez |  | 07/06/2019 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | | | |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070003099

Fecha: 14/06/2019

Tipo: DECRETO
Destino: YOHAIDA



Por el cual se Modifica un Nombramiento Provisional en Vacante Temporal de un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Consecuencia de la convocatoria 137 de octubre de 2012 y la convocatoria 34 de 2016 de concurso abierto para Docentes y Directivos en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, algunos educadores vinculados en Propiedad, al participar para otros cargos o niveles, se le concedió vacante temporal para iniciar un nuevo Período de Prueba, en la misma entidad territorial, y que posteriormente superaron quedando en Propiedad en el nuevo cargo.

* Por Decreto 201907000020 del 2 de Enero de 2019, el Servidor Docente LUIS ALFONSO MONTES REQUENA, identificado con cédula 8.056.542, se suspendió en razón que el educador se encontraba privado de la libertad, hasta que el mismo resolviera su situación Jurídica, el Docente Montes Requena venía laborando como Docente de Aula, Área Educación Artística- Artes Plásticas en la Institución Educativa Margento del municipio de Caucasia.

* En reemplazo del señor Luis Alfonso Montes Requena, fue nombrada en provisionalidad en vacante temporal, mediante el Decreto 2019070000740 del 13 de Febrero de 2019, la Servidora Docente **YOHAIDA SARMIENTO CASTRO**, identificada con Cédula **1.067.090.442**, como Docente de Aula, Área Educación Artística- Música, para la Institución Educativa Margento del municipio de Caucasia, plaza 1540080-038, Población Mayoritaria.

Al ser definida la situación del titular de la plaza **Luis Alfonso Montes Requena**, la plaza que venía ocupando quedó en **Vacante Definitiva**, por consiguiente la plaza ocupada por **YOHAIDA SARMIENTO CASTRO**; por lo cual, se hace necesario Modificarle el Nombramiento Provisional, dándole continuidad sin solución de continuidad en una plaza en **Vacante Definitiva** donde viene laborando.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto 2019070000740 del 13 de Febrero de 2019, acto administrativo por el cual fue Nombrada en Provisionalidad, en vacante temporal en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, la Educadora **YOHaida SARMIENTO CASTRO**, identificada con Cédula **1.067.090.442**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Educación Artística- Música, como Docente de Aula, área Educación Artística- Música, para la Institución Educativa Margento del municipio de Caucasia, plaza 1540080-038, Población Mayoritaria; en el sentido que continúa vinculada en Provisionalidad en la misma Institución Educativa sin solución de continuidad, ocupando una plaza en **VACANTE DEFINITIVA**; según lo expuesto en la parte motiva.

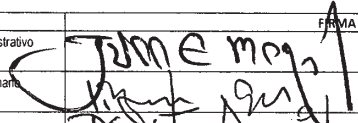
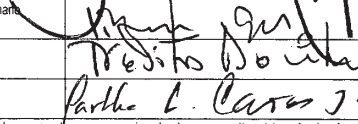
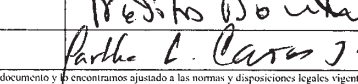
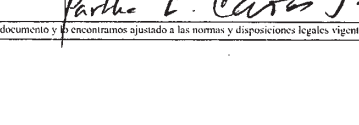
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|--|---|------------|
| Revisó: | Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo |  | 12/06/19. |
| Revisó: | Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano |  | 13/6/19 |
| Revisó: | Teresita Aguilar García, Directora Jurídica |  | 10/06/19 |
| Proyectó: | Martha Lucia Cañas Jiménez |  | 10/06/2019 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | | | |



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070003100

Fecha: 14/06/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Nombra en Provisionalidad unos Docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- * De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".
- * La Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "*Banco Nacional de la Excelencia*", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- * Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.
- * Los Docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que a continuación se indican:

| DOCENTE A NOMBRAR | CEDULA | TITULO | INSTITUCION EDUCATIVA | MUNICIPIO | PLAZA | EN REEMPLAZO DE | NIVEL | AREA |
|--------------------------------|---------------|---|--|----------------|--------------------------|--|-----------------|---------------------------------|
| MARIANA LUCÍA OCHOA LONDOÑO | 1.023.722.977 | Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana | Centro Educativo Rural Morrón sede Centro Educativo Rural La América | Briceño | 4193000-001, Mayoritaria | Oswaldo Pedrozo Ospina, identificado con cédula 72.153.454, quien pasó a otro Municipio | Básica Primaria | Todas |
| BETTY MARINA GRUESO BONILLA | 66.741.850 | Licenciada en Pedagogía Infantil | Institución Educativa Rural Fray Martín de Porres sede Escuela Rural Puerto Calavera | Segovia | 7360010-034, Mayoritaria | Lina Marcela Henao Peña, identificada con cédula 1.035.852.333, quien renunció. | Básica Primaria | Todas |
| LUISA FERNANDA HOYOS COGOLLO | 1.069.492.426 | Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales | Centro Educativo Rural Vegas de Segovia sede Centro Educativo Rural Vegas de Segovia | Zaragoza | 8950080-011, Mayoritaria | Santos Américo Asprilla Moreno, identificado con cédula 4.840.043, quien pasó a otro Municipio | Docente de Aula | Ciencias Sociales |
| VICTOR MANUEL SOSA CADAVID | 71.194.013 | Licenciado en Lengua Castellana y Comunicación | Institución Educativa Rural Enrique Durán sede Institución Educativa Rural Enrique Durán | Puerto Triunfo | 0480500-009, Mayoritaria | Samira Moreno Córdoba, identificada con cédula 1.077.449.891, quien pasó a otro Establecimiento | Docente de Aula | Humanidades y Lengua Castellana |
| LIMBANIA HERNÁNDEZ SAAVEDRA | 54.252.143 | Licenciada en Ética y Formación Religiosa | Institución Educativa Rural Pueblo Nuevo sede Colegio Pueblo Nuevo | Necoclí | 4900020-037, Mayoritaria | Jorge Luis Fernández Salgado, identificado con cédula 1.103.214.375, quien pasó a otro Municipio | Docente de Aula | Educación Ética y en Valores |
| LUISA FERNANDA CASTILLO SUÁREZ | 39.286.800 | Licenciada en Pedagogía Infantil | Institución Educativa Rural Marco A. Rojo sede Centro Educativo Rural Emilio Vasco | Valdivia | 0852000-004, Mayoritaria | Astrid Palacios Palacios, identificada con cédula 35.893.352, quien pasó a otro Municipio | Básica Primaria | Todas |
| DANNY MAURICIO VILLADA ALVAREZ | 1.039.023705 | Licenciado en Matemáticas | Centro Educativo Rural Sabanitas sede Centro Educativo Rural Sabanitas | Montebello | 1779800-005, Mayoritaria | Nueva Plaza Vacante | Docente de Aula | Matemáticas |



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

| DOCENTE A NOMBRAR | CEDULA | TITULO | INSTITUCION EDUCATIVA | MUNICIPIO | PLAZA | EN REEMPLAZO DE | NIVEL | AREA |
|-----------------------------------|---------------|--|--|-----------|------------------------------------|--|-----------------|--|
| DIONNY YULISA MOSQUERA MORENO | 1.077.437.470 | Licenciada en Matemáticas y Física | Institución Educativa Efe Gómez sede Liceo Efe Gómez | Vegachi | 8580000-074, Mayoritaria | Nueva Plaza Vacante | Docente de Aula | Ciencias Naturales-Física |
| SILVIA ELENA RENGIFO BONILLA | 22.242.068 | Normalista Superior con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental | Institución Educativa Rural Nancy Rocio Garcia sede Escuela Rural Integrada Tosnovan | Zaragoza | 8950000-N36, Afrodescendiente | Nueva Plaza Vacante | Básica Primaria | Todas |
| JOSÉ ALVERNY ZAPATA | 70.878.182 | Normalista Superior con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental | Institución Educativa Anorí sede Institución Educativa Rural Amanda Posada | Anorí | 0969000-002, Mayoritaria | Liced Karina Sierra Arango, identificada con cédula 1.020.479.104, quien renunció | Docente de Aula | Preescolar |
| MARÍA BELARMINA RENTERÍA RENTERÍA | 35.896.255 | Licenciada en Biología y Química | Institución Educativa Eva Tulia Quintero sede Institución Educativa Rural Morritos | Cocomá | 2094500-003, Mayoritaria | Nueva Plaza Vacante | Docente de Aula | Ciencias Naturales-Química |
| CARLOS ALBERTO RENGIFO TANGARIFE | 1.017.231.978 | Licenciado en Matemáticas e Informática | Institución Educativa Rural Urama sede Centro Educativo Rural Montebello | Dabeiba | 4050820-002, Población Mayoritaria | Diana Catalina Amaya Herrera, identificada con cédula 1.039.287.023, quien pasó a otro Establecimiento | Docente de Aula | Matemáticas |
| BLANCA DENIS MEJÍA NOVOA | 43.804.651 | Ingeniero Informático-Especialista en Pedagogía de la Virtualidad | Institución Educativa Rural Trinidad Arriba sede Institución Educativa Rural Trinidad Arriba | Nechí | 0549501-066, Mayoritaria | Diana Marcela Suárez Anaya, identificada con cédula 1.103.096.844, quien pasó a otro Establecimiento | Docente de Aula | Matemáticas |
| BELÉN DEL SAGRARIO RODAS RENDÓN | 21.447.943 | Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental | Institución Educativa Rural Portachuelo sede Institución Educativa Rural La Picardía | Amalfi | 0498600-003, Mayoritaria | Luz Elena Gómez Castrillón, identificada con cédula 39.326.381, quien pasó a otro Municipio | Docente de Aula | Ciencias Naturales y Educación Ambiental |
| GILMA CECILIA CARRASCAL PATERNINA | 28.060.880 | Licenciada en Lengua Castellana y Comunicación | Centro Educativo Rural La Primavera sede Centro Educativo Rural El Bagre | Yondó | 0440800-002, Mayoritaria | Nueva Plaza Vacante | Docente de Aula | Humanidades y Lengua Castellana |

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

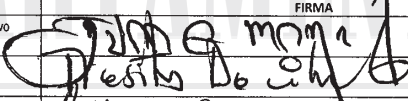
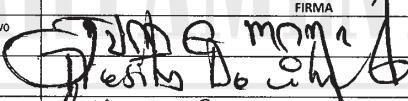
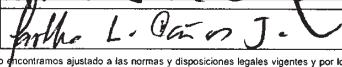
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|--|--|--|------------|
| Revisó: | Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo |  | 12/06/19 |
| Revisó: | Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica |  | 12/06/19 |
| Proyectó: | Martha Lucia Cañas Jiménez |  | 11/06/2019 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma | | | |

601



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2019070003101
Fecha: 14/06/2019
Tipo: DECRETO
Destino: HUGO



“Por el cual se efectúa un nombramiento en interinidad en la Notaría Única del
Círculo del municipio de Caramanta, Antioquia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere los artículos 145, 146, 147, 161, 178 numeral 3 del Decreto Ley 960 de 1970; el artículo 2° de la Ley 588 de 2000; artículo 66 numeral 1° del Decreto 2148 de 1983, y

CONSIDERANDO

Que mediante Oficios SNR2019EE025889 del 13 de mayo de 2019 y SNR2019EE027527 del 17 de mayo de 2019, suscritos por la Directora de Administración Notarial, de la Superintendencia de Notariado y Registro, recibidos en la Gobernación de Antioquia mediante radicados internos números 2019010183650 del 16 de mayo de 2019 y 2019010186623 del 17 de mayo de 2019, solicita al Despacho del Gobernador de Antioquia, hoja de vida de una persona idónea para desempeñar el cargo de Notario quien podrá ser nombrando en Interinidad o en Encargo, para la Notaría Única de Caramanta, Notaría que es de Tercera Categoría.

Que de conformidad con los artículo 132 y 155 del Decreto 960 de 1970, los requisitos para ser Notarios en Círculos de tercera categoría son ser nacional colombiano, ciudadano en ejercicio, persona de excelente reputación y tener más de treinta años de edad, adicionalmente, ser abogado titulado, o no siendo abogado, haber sido Notario por tiempo no inferior a dos años, o haber completado la enseñanza secundaria o normalista y tenido práctica judicial, notarial o registral por espacio de tres años, o tener experiencia judicial, notarial o registral por término no menor de cinco años.

L.RIVASB

"Por el cual se efectúa un nombramiento en interinidad en la Notaría Única del Circulo del municipio de Caramanta, Antioquia"

Que luego de verificar la hoja de vida, del doctor **HUGO ALEXANDER OCAMPO RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.454.207, por parte de la Secretaría de Gobierno Departamental, se encontró que cumple con los requisitos para ejercer el cargo de Notario Único de Caramanta - Antioquia, esto, mientras la Superintendencia de Notariado y Registro, provee el cargo en propiedad.

Que mediante oficio del 21 de mayo de 2019, con radicado interno de la Gobernación número 2019030157808, se remitió a la Dirección de Administración Notarial, de la Superintendencia de Notariado y Registro, la hoja de vida del doctor **HUGO ALEXANDER OCAMPO RIOS**, a efectos de evaluar si cumple con los requisitos del cargo.

Que a través de oficio radicado 2019010207164 del 31 de mayo de 2019, suscrito por la Directora de Administración Notarial, doctora Nancy Cristina Mesa Arango, confirma el cumplimiento de los requisitos para ser nombrado en interinidad en la Notaría Única de Caramanta - Antioquia, al doctor **HUGO ALEXANDER OCAMPO RIOS**, mientras se provee el cargo en propiedad.

Que por ser el Gobernador del Departamento el nominador de los Notarios de segunda y tercera categorías, le corresponde proceder al nombramiento en interinidad mientras se provee el cargo en propiedad.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. Nombramiento en Interinidad. Nómbrase en Interinidad, al doctor **HUGO ALEXANDER OCAMPO RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.454.207, para desempeñar el cargo de Notario Único del Circulo de Caramanta, Antioquia, mientras se provee el cargo en propiedad.

Artículo 2. Comunicación. Comuníquese esta decisión en los términos de ley, a la Superintendencia de Notariado y Registro, y al doctor **HUGO ALEXANDER OCAMPO RIOS**.

Artículo 3. Acreditación de documentos para tomar posesión del cargo. Para tomar posesión del cargo, el designado deberá acreditar, la documentación de ley.

Artículo 4. Vigencia. El presente decreto rige a partir de su publicación.

"Por el cual se efectúa un nombramiento en interinidad en la Notaría Única del Circulo del municipio de Caramanta, Antioquia"

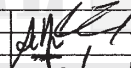
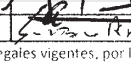


PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ.
Gobernador de Antioquia


VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VELEZ
Secretaria de Gobierno


MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN
Secretaria General

| | | | |
|--------------------|--|-----------------|---|
| Proyecto y elaboró | Luis Eduardo Rivas Buitrago –Prof. Universitario Secretaria Gobierno | CC. 71.384.213 |  |
| Revisó Aprobó | Sergio Alexander Restrepo Alzate – Director de Apoyo Institucional | C.C. 70.434.409 |  |
| Revisó Aprobó | John Reymon Rúa Castaño.- Asesor Despacho Secretaria Gobierno | CC. 70.562.059 |  |
| Revisó Aprobó | Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán – Subsecretario Jurídico | |  |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma

A

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de junio del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
